

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. (trimestre)
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 1000 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Mayordomo Mayor de S. M. telegrafía con fecha de ayer á esta Presidencia, desde San Ildefonso, lo que sigue:

«S. M. la Reina y el Infante siguen muy bien. SS. MM. D. Alfonso y doña María Cristina, sin novedad.»

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En virtud de la consulta formulada por el Inspector de Sanidad de esa provincia acerca de quiénes son las Autoridades competentes para ordenar los servicios extraordinarios á que se refieren los conceptos 1.º, 5.º, 6.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 14 del Real decreto de 24 de Febrero último:

Vistos la ley de Sanidad en su artículo 2.º, la ley Provincial y Municipal, la Instrucción general de Sanidad y el Real decreto de 24 de Febrero último, aprobando las tarifas de emolumentos sanitarios:

Considerando que, con arreglo al artículo 2.º de la ley de Sanidad, corresponde á los Gobernadores civiles la dirección superior de ese servicio en sus respectivas provincias, competencia reconocida al Alcalde, dentro de la localidad, por la ley municipal:

Considerando que, por lo expuesto, la Autoridad competente á que se refieren los conceptos de la tarifa que se mencionan en la consulta no pueden ser otra que la provincial ó municipal, según los casos, dentro cada una de su respectiva esfera legal de acción:

Considerando que las disposiciones de la Instrucción general de Sanidad, en cuanto detallan las facultades que corresponden á los Inspectores provinciales y municipales, y á los Subdelegados en el desarrollo de los servicios sanitarios, en manera alguna disvirtúan ni pueden quebrantar la vigencia y eficacia de los preceptos legales citados y que ellas mismas señaladamente en la última parte del primer párrafo del art. 58, excluyen de los acuerdos que los dichos funcionarios pueden, por sí mismos, adoptar y ejecutar aquellos que exijan la intervención directa de las Autoridades gubernativas por precepto especial de la Instrucción, de sus Reglamentos y de otras disposiciones legales, de cuyo carácter son las leyes de Sanidad provincial y municipal, que fijan las atribuciones de los Gobernadores y Alcaldes, y como reglamentarios han de considerarse los conceptos de la tarifa.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á los efectos de la consulta referida, «la Autoridad competente» que debe ordenar la ejecución de los servicios extraordinarios que comprenden las tarifas aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero último, es la Autoridad provincial ó municipal, ó sea el Gobernador ó el Alcalde, dentro cada uno de ellos de la esfera de acción que por las leyes y Reglamentos les está señalado, con la intervención superior, en su caso, de este Centro ministerial.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Inspector de Sanidad de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1908.—Cierva.

Sr. Gobernador civil de Valencia.

(Gaceta del día 25)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Mecanismos, Máquinas-herramientas, Construcción de máquinas y Nociones de motores, vacante en la Escuela Superior Central de Artes industriales é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas (3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia), y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado, que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres, por lo menos en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Junio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 28)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Modelo y Vaciado, vacante en la Escuela Superior Central de Artes industriales é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas (3.000 de entrada y 1.000 por razón de

residencia) y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado que en ésta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres, por lo menos, en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1908.—El Subsecretario, P. A., A. Castro.

(Gaceta del día 26)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Con objeto de formar la estadística de cereales de invierno correspondiente al año actual, los Sres. Alcaldes remitirán al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia, antes del día 12 del próximo mes de Julio, un estado comprensivo de la cantidad aproximada en hectólitos de trigo, centeno y cebada de la inmediata cosecha, indicando si ha sido superior, buena, regular ó mala, y las causas que hayan influido en la producción, con arreglo al modelo que sigue:

Calificación de la cosecha	
Cebada	Hectólitos
Centeno	Hectólitos
Trigo ó escanda	Hectólitos

Oviedo 30 de Junio de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.549

Comisión provincial de Oviedo

ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión del día 25 del corriente, acordó dar las gracias á D. Vicente Fernández Cortés por el donativo de mil pesetas que hizo al Hospital para atender á las necesidades de los enfermos, en memoria de su difunto hermano D. Ramón, resolviéndose, además, publicar el donativo en el BOLETIN OFICIAL y que se celebre en la capilla del Asilo una misa por el eterno descanso de D. Ramón Fernández Cortés.

Oviedo 27 de Junio de 1908.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.536

3.º Regimiento Artillería de montaña

D. Antonio Durán Salgado, primer Teniente de artillería con destino en el tercer regimiento de montaña y juez instructor del expediente de deserción instruido al artillero en situación de reserva activa Manuel Pérez Estrada, por falta á concentración para las maniobras efectuadas en Bóveda en el mes de Septiembre próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, hijo de Angel y de Joaquina, natural de Sales, Ayuntamiento de Colunga, Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de estado soltero, de 26 años de edad, de oficio jornalero y de estatura un metro seiscientos noventa y tres milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Amaro, que ocupa la fuerza de este Regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido artillero, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en La Coruña á diecinueve de Junio de mil novecientos ocho.—Antonio Durán.

R. al núm. 2.537.

Parque Administrativo Regional de Campaña de Salamanca

El Director del Parque Administrativo Regional de Campaña de Salamanca.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada para la contratación de la confección de cien atalages completos, modelo 1893, para tiro de cuatro mulas, con destino á este establecimiento, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta pública que tendrá lugar en las oficinas de la Dirección, Cuartel del Rey, á las once de la mañana del día cinco de Agosto próximo, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en dicha oficina todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, y con arreglo á los requisitos que previene el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores que lo modifican.

El precio límite que ha de regir en esta subasta es el siguiente:

Por cada atalage completo, modelo 1893, para tiro de cuatro mulas, 775 pesetas.

Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al modelo que á continuación se inserta, é irán acompañadas del documento que justifique haber hecho el depósito previo de 3.875 pesetas, importe del 5 por 100 á que asciende el contrato.

Salamanca 28 de Junio de 1908.—Alberto Barrón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., y de los pliegos de condiciones y precios límites para contratar la adquisición de cien atalages completos, modelo 1893, para tiro de cuatro mulas, se compromete á construirlos con entera sujeción á cuanto se determina en los citados pliegos y al precio siguiente:

Por cada atalage completo, modelo 1893, para tiro de cuatro mulas, á..... (el precio en letra).

Fecha y firma del proponente.
R. al núm. 2.529

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gozón

ANUNCIO

En virtud de las disposiciones del Gobierno consignadas en la Real orden de 15 de Junio de 1882 é Instrucción de 28 de los mismos mes y año para su ejecución y cumplimiento, se propone este Ayuntamiento realizar varias obras públicas, que al propio tiempo que satisfacen una necesidad sentida proporcionen ocupación á la clase jornalera.

Al efecto ha instruido el oportuno expediente en que consta el proyecto de construcción de cuatro edificios para escuelas en otras tantas parroquias; la reparación de la escuela de niños de Ambiedes y la ampliación en unos 300 metros del tendido de la cañería de aguas potables de esta villa. Además contiene la Memoria, planos y presupuestos facultativos que quedan expuestos al público en la Secretaría

municipal desde esta fecha por término de quince días, á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que gusten examinarlos y presenten por escrito las observaciones ó reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Luanco, Junio 26 de 1908.—El Alcalde, Alejandro Artime.
R. al núm. 2.530

Alcaldía de Llanes

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento para los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este concejo, que habrán de confeccionarse para el próximo año de 1909, en la forma que dispone el artículo 58 en relación con el 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á medio del presente, que desde el día de hoy hasta el 9 de Julio próximo estará expuesto en la oficina de la Junta pericial de este Ayuntamiento á fin de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Llanes 25 de Junio de 1908.—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 2.520

Alcaldía de Nava

A instancia de Angel Ovin Llamado se instruyó expediente en averiguación del paradero de Juan Ovin Sánchez, padre del recurrente, cuyo individuo se halla ausente, desconociéndose su residencia hace más de diecinueve años.

Asimismo se instruyó otro expediente promovido por Jacinto de la Vega Pandiella, á fin de averiguar la residencia de su hermano Juan, el que se halla en ignorado paradero hace quince años.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 69 del Reglamento de reemplazos.

Nava 27 de Junio de 1908.—A. Revilla.

R. al núm. 2.527

Alcaldía de Cudillero

ANUNCIO

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1909, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Cudillero, Junio 20 de 1908.—El Alcalde, Ramon Folguera.

R. al núm. 2.535

Alcaldía de Piloña.

Anuncio

Este Ayuntamiento ha acordado emplazar en el punto «El Cercado», términos de esta villa, el edificio de escuelas de ambos sexos con destino á Infiesto, y anunciar oportunamente la subasta de las obras.

Lo que se anuncia al público por término de diez días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra el emplazamiento é intento de subasta; pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Infiesto 29 de Junio de 1908.—El Alcalde, Félix López

R. al núm. 2.548

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Miranda

D. Serafin Florez Rivera, Juez municipal suplente en funciones de este término municipal de Miranda.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia referentes al juicio verbal entre D. Antonio González y Pelaez, comerciante y vecino de esta villa, contra Francisco Cueva y sus tres hijos Baldomero, Aurelio y Gumersindo Cueva y Castañón, de Balbona, en este expresado término, sobre pago de ciento cincuenta y nueve pesetas siete céntimos, en que por sentencia firme fueron condenados con las costas los demandados.

Para responder de uno y otro se les embargaron los bienes que han sido tasados por el perito que se nombró al efecto, y son los siguientes:

1.º El prado llamado de la Veiga con su cabaña, de treinta áreas de extensión; linda al Oriente y Norte camino, Poniente prado de Juan Alvarez Riesgo y Mediodía monte y camino; tasado en 650 pesetas.

2.º La casa de habitación en que viven los ejecutados; de catorce metros cuadrados; linda derecha entrando más casa de Juan Alvarez, izquierda prado de Joaquin Alvarez, espalda idem y de frente antojanas; tasada en 250 pesetas.

3.º La tierra Carcabin, de dos áreas; linda Oriente camino, Poniente tierra de Magdalena Alvarez, Mediodía de Juan Puente Garrido y Norte tierra de Silvestre Alvarez; tasada en 50 pesetas.

4.º La tierra de la Solana, de cuatro áreas; linda Oriente tierra de Juan Alvarez Riesgo, Poniente otra de Magdalena Alvarez, Mediodía y Norte camino; tasada en 80 pesetas.

5.º La tierra de Las Matas, de cincuenta y tres áreas; linda Oriente prado de Magdalena Alvarez, Poniente tierra de José Alvarez, Mediodía tierra de Francisco Alvarez y Norte tierra de Antonio Colado; tasada en 50 pesetas.

6.º Y la tierra del Llanón, de tres áreas; linda Oriente tierra de Juan Puente Garrido, Poniente camino, Mediodía tierra de Francisco Alvarez y Norte tierra de Pedro Fernandez; tasada en 45 pesetas.

Sitúan en términos del expresado lugar de Balbona, y por providencia fecha veinticuatro del corriente se mandaron anunciar en pública subasta por término de veinte días á medio de edictos que se fijen en esta capital y en el lugar donde radican los bienes, insertándose uno de ellos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose para el remate que ha de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintisiete del próximo mes de Julio, hora de las once; haciéndose constar no se han habilitado los títulos de propiedad y que se observará en cuanto á ellos los que previene la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento, para la ejecución de la Ley hipotecaria:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo en que las fincas fueron tasadas y que los licitadores para tomar parte en la subasta han de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por

ciento de la cantidad en que las fincas figuran valuadas.

Dado en Belmonte á veintiseis de Junio de mil novecientos ocho.—Serafin Florez.—Por su mandado, Alfonso García.

R. al núm. 2.544

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Abel García del Valle, Juez accidental del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

Por el presente se cita á los sucesores de D.ª María Candelaria Campa Alvarez, vecina que ha sido de Carballedo, concejo de Allande, para que en el término de quince días á contar desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado en los juicios de abintestato acumulados de los cónyuges D. José de la Campa Blanco y D.ª Angela Menendez Alvarez, don Diego Campa y D.ª Maria Alvarez, vecinos que han sido de Agüera del Coto, en este término municipal; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se seguirá el juicio en rebeldía de los mismos, conforme á lo acordado en providencia de veintitres del corriente.

Dado en Cangas de Tineo á veinticinco de Junio de mil novecientos ocho.—Abel García del Valle.—El Actuario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 2.532

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LLANERA

En la noche del día 24 del corriente fueron robadas de una cuadra dos burras de la propiedad de D. Juan Fernandez Cigoña, vecino de Abarrio, parroquia de Rondiella, cuyas señas son: una color castaño, cerrada, alzada cinco cuartas poco más ó menos, preñada y próxima al parto, una oreja caída, desherrada y pelo á medio tirar; otra color cenizo, edad dos años, alzada como de cinco y media cuartas, desherrada y cortado un poco el pelo sobre la cola.

Hay indicios que atravesaron con ellas los montes en dirección á Santa Cruz y Arlós.

Llanera Junio 26 de 1908.—El Alcalde, Belarmino Heres.

ANUNCIOS

Iglesia parroquial de Llanes

Se anuncia la subasta de las obras de la iglesia parroquial de Llanes, que se celebrará el 15 del mes de Julio del presente año en la casa rectoral de dicha villa bajo el tipo de 9.400 pesetas.

El plano, presupuesto y pliego de condiciones estarán expuestos con ocho días de anticipación en el lugar de la subasta.

La Junta parroquial se reserva el derecho de otorgar las obras á aquél que presente mayores garantías y ofrezca mejores condiciones.

Llanes á 30 de Junio de 1908.—El presidente de la Junta parroquial, José Antonio Blanco, ecónomo.—El Secretario, Argimiro Romano.